Envigado, 2 de enero de 2026

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

El Suscrito, en calidad de Gerente y Representante Legal del "Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - Índer Envigado" Índer Envigado", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional– reglamentada por el Decreto 863 De 2009, el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 del 18 de enero de 1995, el Acuerdo 017 del 25 de junio de 1998, modificado por el Acuerdo 003 de enero 30 de 2018, modificado por el Acuerdo 047 del 22 de diciembre de 2021, el Decreto de nombramiento 20240000135, como ordenador del gasto certifica que no existe personal de planta para desarrollar el contrato cuyo objeto es

> Prestación de servicios como instructor para brindar apoyo en la gestión, desarrollo y ejecución de programas de actividad física y de presupuesto participativo, en concordancia con la oferta institucional del INDER Envigado y en los programas o actividades en los que la entidad participe en cumplimiento de su misión institucional.

Para tal efecto se contratará una persona natural o jurídica para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad su apoyo está limitado temporalmente y su contrato se ejerce con autonomía e independencia, del cual no puede colegir una subordinación o relación laboral.
De igual manera de a acuerdo a la normativa actual la presente contratación tiene fundamento factico en: (el solicitante deberá elegir subrayando en color amarillo entre estos tres fundamentos cual es el motivo por el cual se hace efectivo el presente contrato)

i) Que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores;
ii) Que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o
iii) Que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

En consecuencia, se adelantarán los trámites correspondientes para contratar el servicio requerido y cumpla con los requisitos para la idoneidad y experiencia exigida.
Dada en el Municipio de Envigado a los 2 días del mes de enero del año 2026.

Gerente Índer Envigado

Proyecto	Revisó: JDSL	Aprobó: JDSL
Nombre: Luis Carlos Mesa Echeverri **Cargo:** Director de Recreación y Actividad Física **Dependencia: GRAF**	**Nombre: Juan Diego Serna Lemos** **Cargo:** Director de Talento Humano **Dependencia: GTH**	**Nombre: Juan Diego Serna Lemos** **Cargo:** Director de Talento Humano **Dependencia:** GTH
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		